



EY TAX Flash

23 de mayo de 2025



Shape the future
with confidence

Criterio del INFONAVIT sobre la obligación de presentarse relativa al dictamen fiscal

Conforme al artículo 29, fracción VIII de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), los patrones obligados a presentar dictamen fiscal deberán entregar copia del informe sobre la situación fiscal del contribuyente, así como los anexos correspondientes relacionados con las aportaciones a dicho Instituto (análisis comparativo de cuentas de gastos, relación de contribuciones a cargo, por pagar, entre otros).

No obstante, mediante el comunicado CGRF/GSF/2025/2364 del área de fiscalización del Instituto, la autoridad manifestó que también deberán presentar el referido informe, aquellos contribuyentes que hayan optado por dictaminarse, incluso si no tuvieran trabajadores.

Al ser inconsistente dicho criterio con lo dispuesto en la Ley, es recomendable que los contribuyentes evalúen sus circunstancias particulares para determinar las implicaciones que ese criterio podría tener en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.



Fecha límite

La fecha límite para la presentación de dichos documentos es un plazo de 15 días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento del dictamen fiscal.

Reglas de presentación

El INFONAVIT tiene a disposición dos medios para cumplir con esta obligación: de forma presencial o electrónica, teniendo sus reglas operativas detalladas en el anexo del citado comunicado.

Sanciones por incumplimiento

El no cumplimiento de esta obligación podría conllevar la imposición de una multa que oscila entre MXN \$17,084 y MXN \$22,628, según lo previsto en los artículos 6º, fracción XV y 8º, fracción II del Reglamento para la Imposición de Multas por Incumplimiento de las Obligaciones establecidas por la Ley del INFONAVIT.

Para mayor información sobre este comunicado, por favor contactar a los siguientes profesionales:

Luis Peña
luis.pena@mx.ey.com

Miguel Safa
miguel.safa@mx.ey.com

Francisco Ibarra
francisco.ibarra@mx.ey.com

María del Rosario Suárez
mariadelrosario.suarez@mx.ey.com

Ernesto Rodríguez
ernesto.rodriguez@mx.ey.com

Anselmo Ochoa
anselmo.ochoa@mx.ey.com

José Torres
jose.cano@mx.ey.com

EY | Construyendo un mejor mundo de negocios

EY existe para construir un mejor mundo de negocios, ayudando a crear valor a largo plazo para sus clientes, su gente y la sociedad en general, así como también para construir confianza en los mercados de capitales.

Por medio de datos y tecnología, los equipos diversos e incluyentes de EY, ubicados en más de 150 países, brindan confianza a través de la auditoría y ayudan a los clientes a crecer, transformarse y operar.

El enfoque multidisciplinario en auditoría, consultoría, legal, estrategia, impuestos y transacciones, busca que los equipos de EY puedan hacer mejores preguntas para encontrar nuevas respuestas a los asuntos complejos que actualmente enfrenta nuestro mundo. Para mayor información visite www.ey.com/mx

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.